

AYUDAS EXCEPCIONALES PARA EL RELANZAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TALLERES ARTESANOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL - SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO

Última modificación: 09/08/2021

Finalidad

Relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente afectados por la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, mediante el establecimiento de las bases reguladoras de una ayuda directa dirigida a financiar las necesidades de liquidez o de capital circulante para atender los gastos operativos de los talleres artesanos que estarán asociados al mantenimiento de la actividad productiva y el empleo, así como aprobar su única convocatoria.

Destinatarios

Artesanos y empresas artesanas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que estén inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas a la fecha de publicación de la convocatoria y se encuentren en situación de alta en la actividad económica correspondiente.

Plazo de presentación

• **Del 10 de agosto al 9 de septiembre de 2021, ambos inclusive.**

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas

- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá acreditar haber sufrido en el año 2020 una disminución de, al menos, un 10% en el volumen de operaciones del solicitante declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en comparación con la base imponible de igual período del año 2019.

A los solicitantes que no puedan acreditar tal disminución del volumen de operaciones por tributar en algún régimen específico del IVA donde no venga consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria, les corresponderá el importe señalado en el artículo 5.2 del Decreto de bases reguladoras.

Cuantía

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 20% del importe de la reducción del volumen de operaciones declarado en IVA durante el año 2020 respecto al del mismo periodo de 2019.

En los casos de que el solicitante tribute respecto al IVA en la forma contemplada en el segundo párrafo del artículo 2.2 de este Decreto, el importe de la ayuda a percibir será de 1.500 euros.

En todo caso, el importe máximo de la ayuda no podrá exceder de 5.000 euros, ni ser inferior a 1.500 euros.

Documentación

- Solicitud, acompañada de:
- Declaraciones anuales de IVA (modelo 390) presentadas ante la Agencia Tributaria correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020. Si la empresa tributa mediante régimen simplificado del IVA, sistema especial de recargo de equivalencia o cualquier otro, deberán entregar el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria en el que se indique el régimen de tributación de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, salvo que conste oposición expresa, a excepción de la consulta del dato de estar al corriente con la Hacienda del Estado, que requiere de autorización expresa, podrán recabarse de oficio dicha información a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, lo dispuesto anteriormente, se realizará para cada uno de sus miembros.

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia) o autorización expresa a la Secretaría General de Economía y Comercio para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo o autorización expresa a la Secretaría General de Economía y Comercio para que puedan recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.
- Último recibo de IAE o alta en IAE, en el caso de que el interesado se oponga a que dicho extremo sea recabado de oficio por el órgano gestor.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Modelo de Solicitud (Anexo)

Normativas

Decreto 88/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la comunidad autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las mismas. (DOE de 9 de agosto de 2021)

Extracto del Decreto 88/2021, de 14 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas excepcionales para el relanzamiento y la recuperación de la actividad en los talleres artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la única convocatoria de las mismas (DOE de 9 de agosto de 2021)

Resolución

Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

• Plazo normativo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud.

• Efecto del silencio administrativo

Desestimatorio

• Impugnación vía administrativa

Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo.

Órgano gestor

SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR

PASEO DE ROMA, S/N. MÓDULO A 3ª PLANTA

jose.sereno@juntaex.es

924005683

```
(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"6026")}});
```